



Asamblea General

Distr. limitada
17 de mayo de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 134 b) del programa

Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Proyecto de resolución presentado por Venezuela*

Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presentes la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, por la cual el Consejo estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1391 (2002), de 28 de enero de 2002,

Recordando su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/214, de 21 de diciembre de 2001,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001 y 56/214,

Reafirmando también los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

¹ A/56/822 y A/56/893.

² A/56/887 y Add.7.



Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúe enfrentando dificultades para atender a su debido tiempo las obligaciones de la Fuerza, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los Estados que aportan o han aportado contingentes,

Preocupada también por el hecho de que los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se hayan utilizado para sufragar los gastos de la Fuerza a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 112,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas asignadas, observa con preocupación que sólo 27 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegra y puntualmente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B y 56/214;

4. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B y 56/214;

5. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

6. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

7. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

13. *Reitera su petición* al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para la aplicación cabal del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B y del párrafo 13 de su resolución 56/214, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.284.633 dólares por los gastos causados en el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

Informe de ejecución correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

14. *Toma nota* del informe de ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de _____ dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, lo que incluye la cantidad de 112.042.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, _____ dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y _____ dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi;

Financiación de la consignación

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de _____ dólares, a razón de _____ dólares mensuales, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, ajustados en virtud de su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002 y 2003 establecida en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

³ A/56/887/Add.7.

⁴ A/56/822.

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, indicado en el párrafo ___ *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de la suma de _____ dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de _____ dólares mensuales, incluidos los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.641.300 dólares, aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, la parte prorrateada de _____ dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal correspondientes a esa cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, así como la porción prorrateada de _____ dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal correspondientes a esa cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

18. *Decide además* que, para los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre ellos indicado en el párrafo ___ *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 23.343.100 dólares y las partes que les correspondan de la suma de 12.482.000 dólares por concepto de otros ingresos respecto del período financiero terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, ajustados en virtud de su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001 establecida en su resolución 55/5 B;

19. *Decide* que, para los Estados que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 23.343.100 dólares y de la suma de 12.482.000 dólares por concepto de otros ingresos correspondiente al período financiero terminado el 30 de junio de 2001 se deducirá de sus obligaciones pendientes de conformidad con el plan expuesto en el párrafo ___ *supra*;

20. *Decide también* que la reducción de 420.200 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se deduzca de los créditos correspondientes al saldo no comprometido respecto del período financiero terminado el 30 de junio de 2001 a que se hace referencia en los párrafos ___ y ___ *supra*;

21. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participe en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.
